



Informe anual 2022
Anexos

Anexo B

**RESOLUCIONES FORMULADAS POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN 2022
EN SU CONDICIÓN DE MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN (MNP)**

B.3

RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES (MNP)

B.3. RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES FORMULADOS POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN SU CONDICIÓN DE MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN (MNP)

Fecha	Administración	Recordatorio	Expediente	Enlace
02/02/2022	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comunidad de Madrid	Dar las instrucciones oportunas para que además de hacer un uso moderado de los medios de contención, solo se utilice la sanción de separación de grupo en el marco de un procedimiento disciplinario, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.	21021178	Ver texto
22/02/2022	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	El artículo 520.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LeCrim) dispone que toda persona detenida será informada por escrito, en un lenguaje sencillo y accesible, en una lengua que comprenda y de forma inmediata, de los hechos que se le atribuyan y las razones motivadoras de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente -entre otros- el de ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.	21027019	Ver texto

Fecha	Administración	Recordatorio	Expediente	Enlace
08/03/2022	Consejería del Menor y la Familia. Ciudad Autónoma de Melilla	Conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, debe garantizarse que se informe a las personas menores sobre el derecho a formular alegaciones, proponer pruebas, a que se les asesore durante la tramitación del expediente y/o para la redacción del pliego de descargos, y en el caso de personas menores extranjeras que desconozcan el castellano, sobre la posibilidad que le asista una persona que hable su idioma.	21026042	Ver texto
28/04/2022	Consejería de Bienestar Social. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Que se incluya en el libro registro de altas y bajas del centro información sobre la hora de ingreso y puesta en libertad, la autoridad judicial que lo acuerda, y en su caso, los datos del letrado del menor, tal y como está previsto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio.	20024306	Ver texto
03/05/2022	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se adecue el sistema de extracción, conservación y puesta a disposición judicial del sistema de videovigilancia y videograbación a la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.	20019064	Ver texto

Fecha	Administración	Recordatorio	Expediente	Enlace
03/05/2022	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Comunidad de Madrid	Se recuerda al Sanatorio Esquerdo la obligatoriedad de que, en los casos de internamientos no voluntarios por razones de trastorno psíquico, según dispone el artículo 763.4 de la LEC, se acompañe al comunicado semestral a la autoridad judicial competente, informe médico (a no ser que el tribunal, atendida la naturaleza del trastorno que motivó el internamiento, señale un plazo inferior).	21026181	Ver texto
03/05/2022	Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid	Se recuerda al Sanatorio Esquerdo la obligatoriedad de que en los casos de internamientos no voluntarios por razones de trastorno psíquico, según dispone el artículo 763.4 de la LEC, se acompañe al comunicado semestral a la autoridad judicial competente, informe médico (a no ser que el tribunal, atendida la naturaleza del trastorno que motivó el internamiento, señale un plazo inferior).	21026181	Ver texto
04/05/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Conforme los artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LeCrim) y la Orden de Servicios de 1 de julio de 2019 del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, los facultativos deben elevar partes de lesiones y remitirlos a la autoridad judicial de manera inmediata.	21012573	Ver texto

Fecha	Administración	Recordatorio	Expediente	Enlace
25/05/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Conforme al artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSP), los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. El incumplimiento de éstas no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir, lo que específicamente se recoge en la normativa penitenciaria en el artículo 3.5 del Reglamento Penitenciario.</p> <p>2.- Conforme los artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LeCrim) y la Orden de Servicio de 1 de julio de 2019 del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, los facultativos deben elevar partes de lesiones y remitirlos a la autoridad judicial de manera inmediata.</p> <p>3.- De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al principio de non bis in idem, en ningún caso un mismo hecho puede ser sancionado por varios cauces procedimentales ni dar lugar a varias respuestas sancionadoras.</p>	22006713	Ver texto

Fecha	Administración	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>4.- Según el artículo 84.2 del Reglamento Penitenciario, en los establecimientos de régimen abierto, se podrán establecer, a propuesta de la Junta de Tratamiento, distintas modalidades en el sistema de vida de los internos según las características de estos, su evolución personal, los grados de control a mantener en las salidas al exterior, y las medidas de ayuda que necesiten para atender sus carencias. De igual modo, el artículo 87.1 del Reglamento Penitenciario recoge que es la Junta de Tratamiento la que regulará de manera individualizada, en función de la modalidad de vida de cada interno, de su evolución en el tratamiento y de las garantías de control necesarias, las salidas de fin de semana.</p> <p>5.- Conforme al artículo 16.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP), se debe anotar en los registros administrativos, entre otros datos, la identificación del interesado (en este caso implicado). Esta misma exigencia se recoge en los artículos 62.1 y 2 de la misma norma, para las denuncias, y por analogía, es de aplicación a los partes de hechos que dan lugar a la iniciación del procedimiento sancionador, y específicamente, se exige en la Orden 2/2018, de 16 de febrero, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.</p>		

Fecha	Administración	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>6.- Los artículos 273 y 275 del Reglamento Penitenciario, entre otros de la legislación penitenciaria, exigen la reunión y adopción de acuerdos por parte del equipo técnico de manera previa a la celebración de la sesión de la Junta de Tratamiento.</p> <p>7.- El artículo 86 del Reglamento Penitenciario contempla que los internos, durante el régimen abierto, podrán salir del establecimiento para desarrollar las actividades laborales, formativas, familiares, de tratamiento o de otro tipo, que faciliten su integración social.</p> <p>8.- (De acuerdo con el artículo 64. 2 de la Ley 40/2015 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y con los artículos 6.1b) y 6.6 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, corresponde a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y, dentro de ésta, a la Subdirección General de Análisis e Inspección, la función inspectora sobre los servicios, organismos y centros de la Administración penitenciaria, especialmente en lo que se refiere al personal, procedimientos, instalaciones y dotaciones.</p>		
21/06/2022	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se informe por escrito a las personas detenidas del plazo máximo legal de duración de la detención hasta la puesta a disposición de la autoridad judicial y del procedimiento por medio del cual puede impugnar la legalidad de su detención, tal y como establece el artículo 520.2 de la LECrim.	19009587	Ver texto

Fecha	Administración	Recordatorio	Expediente	Enlace
07/09/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- El artículo 19.2 del Reglamento Penitenciario recuerda a la Administración Penitenciaria que, se debe garantizar que tanto las dependencias destinadas al alojamiento como a la vida en común, satisfagan las necesidades de la higiene y estén acondicionadas de manera que el volumen de espacio, ventilación, agua, alumbrado y calefacción se ajuste a las condiciones climáticas de la localidad.</p> <p>2.- El artículo 68.4 del Reglamento Penitenciario habilita la práctica de otros medios de control cuando se cuente con autorización judicial, que deberá recabarse cuando, tras la práctica de un cacheo con desnudo integral, subsistan sospechas de que la persona puede portar un objeto prohibido en su interior.</p>	22008096	Ver texto
07/09/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- La Regla Nelson Mandela número 11, la regla número 18.8 de las de las Reglas Penitenciarias Europeas (RPE), así como el artículo 16 de la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) y el artículo 99 Reglamento Penitenciario, estipulan que con independencia del centro en el que tenga lugar el ingreso, se procederá, de manera inmediata, a una completa separación, teniendo en cuenta las variables de sexo, emotividad, edad, antecedentes, estado físico y mental, y respecto de los penados, las exigencias de tratamiento.</p>	22011162	Ver texto

Fecha	Administración	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>2.- En concordancia con la normativa internacional, el artículo 19.2 Reglamento Penitenciario señala que tanto las dependencias destinadas al alojamiento como las comunes, deben satisfacer las necesidades de higiene y estar acondicionadas de manera que, entre otras cosas, tanto la ventilación como la calefacción se ajusten a las condiciones climáticas de la localidad.</p> <p>3.- El artículo 21 de la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) y el artículo 226 del Reglamento Penitenciario exigen que la alimentación sea controlada por el médico, convenientemente preparada y que responda en cantidad y calidad a las normas dietéticas y de higiene, teniendo en cuenta el estado de salud, la naturaleza del trabajo y, en la medida de lo posible, las convicciones filosóficas y religiosas.</p> <p>4.- Los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, indican que tanto en el orden del día como en el acta deben quedar reflejados los asuntos de deliberación del órgano colegiado.</p> <p>5.- De acuerdo con la Orden de Servicio 4/2017, de 28 de diciembre, de la Entidad Estatal de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, es absolutamente imprescindible que se formalice el modelo de contrato con la persona trabajadora antes de iniciar la relación laboral, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.</p>		

Fecha	Administración	Recordatorio	Expediente	Enlace
07/09/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>6.- El Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, que regula la relación laboral especial penitenciaria, contempla que los internos trabajadores tienen derecho al descanso laboral al menos de un día y medio ininterrumpido - según el artículo 17.2- y de igual manera, que se podrá suspender su relación laboral durante el disfrute de un permiso de salida y designar a otra persona que le sustituya, conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 9.</p> <p>7.- En concordancia con el artículo 112.3 Reglamento Penitenciario, la Instrucción 4/2015 configura la labor del interno de apoyo como una actividad voluntaria, no remunerada y que por su importancia debe ser incentivada y recompensada.</p> <p>8.- Los artículos 2 y 8 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía y los derechos del paciente, estipulan que toda actuación en el ámbito de la salud del paciente necesita el consentimiento informado, libre y voluntario de la persona afectada, que se recabará por escrito siempre que se trate de procedimientos que suponen riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente.</p> <p>9.- El artículo 3.5 de la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) con carácter general y, específicamente, la Instrucción 7/2006 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, contemplan que la Administración instará el empleo del nombre adecuado a la identidad de género de cada persona en las relaciones grupales e interpersonales penitenciarias.</p>	22011162	Ver texto

Fecha	Administración	Recordatorio	Expediente	Enlace
29/11/2022	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se dé cumplimiento a lo establecido en la Instrucción segunda, apartado segundo de la Instrucción 13/2018, de 17 de octubre, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre la práctica de los registros corporales externos, la interpretación de determinadas infracciones y cuestiones procedimentales en relación con la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, practicándose el registro corporal externo y superficial de la persona únicamente cuando existan indicios racionales para suponer que puede conducir al hallazgo de instrumentos, efectos u otros objetos relevantes para el ejercicio de las funciones de indagación y prevención que tienen encomendadas y conforme al criterio de proporcionalidad.</p> <p>2.- Que se dé cumplimiento a lo establecido en la Instrucción segunda, apartado segundo de la Instrucción 13/2018, de 17 de octubre, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre la práctica de los registros corporales externos, la interpretación de determinadas infracciones y cuestiones procedimentales en relación con la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, informándose a la persona detenida de modo inmediato, comprensible y adaptado a sus necesidades de las razones de su realización.</p>	22024575	Ver texto

Fecha	Administración	Recordatorio	Expediente	Enlace
01/12/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	La normativa penitenciaria regula el aislamiento como un mecanismo de última ratio, excepcional, que sólo tiene cabida en caso de evidente agresividad o grave alteración regimental, y cuya duración debe limitarse al tiempo mínimo imprescindible. En ningún caso puede suponer una sanción encubierta -entre otros, artículos 42.4 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y 72.1 del Reglamento Penitenciario-.	22013606	Ver texto
14/12/2022	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	Que se dé cumplimiento a lo establecido en la Instrucción segunda, apartado segundo de la Instrucción 13/2018, de 17 de octubre, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre la práctica de los registros corporales externos, la interpretación de determinadas infracciones y cuestiones procedimentales en relación con la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, practicándose el registro corporal externo y superficial de la persona únicamente cuando existan indicios racionales para suponer que puede conducir al hallazgo de instrumentos, efectos u otros objetos relevantes para el ejercicio de las funciones de indagación y prevención que tienen encomendadas y conforme al criterio de proporcionalidad.	22024572	Ver texto

Fecha	Administración	Recordatorio	Expediente	Enlace
20/12/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- El artículo 188.4 del Reglamento Penitenciario señala que «las disposiciones de régimen disciplinario contenidas en este Reglamento no serán de aplicación a los pacientes internados en establecimientos o unidades psiquiátricas», específicamente se ha recogido tal previsión por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en la Instrucción 19/2011 relativa al cumplimiento de medidas de seguridad competencia de la Administración penitenciaria.</p> <p>2.- El Reglamento Penitenciario en sus artículos 72.2 y 254.1 decreta la intervención del personal facultativo con carácter previo o inmediato a la aplicación de una medida coercitiva, con el fin de evitar su aplicación cuando su salud física o mental lo desaconseje.</p> <p>3.- El artículo 68 del Reglamento Penitenciario en su apartado 3 señala que el cacheo con desnudo integral se efectuará por funcionarios del mismo sexo que el interno, en lugar cerrado sin la presencia de otros internos y preservando, en todo lo posible, la intimidad.</p>	22022941	Ver texto

Fecha	Administración	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>4.- Entre las funciones atribuidas a la persona encargada de la Dirección del Centro Penitenciario en el artículo 280 del Reglamento Penitenciario se encuentra la de dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de las directrices del Centro Directivo relativas a la organización de los diferentes servicios de tratamiento, régimen, sanidad, personal y gestión económico-administrativa, así como inspeccionarlos y corregir cualquier falta que observare en los mismos. Respecto del personal penitenciario destinado al centro, se le atribuye específicamente el velar por el cumplimiento de sus obligaciones y comunicar al centro directivo cuantos hechos o actuaciones puedan ser merecedores de recompensa o constitutivos de falta disciplinaria.</p>		
27/12/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>A todas las personas privadas de libertad se les garantizará una atención médico-sanitaria equivalente a la dispensada al conjunto de la población. Tendrán igualmente derecho a la prestación farmacéutica y a las prestaciones complementarias básicas que se deriven de esta atención, conforme lo dispuesto en el artículo 208.1 del Reglamento Penitenciario.</p>	22026342	Ver texto